

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026. (2025064580)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 5, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional y que el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, el sistema educativo debe desarrollar en el alumnado la competencia para aprender por sí mismo y las Administraciones públicas deben facilitar la incorporación de las personas adultas a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades, con el fin de promover que toda la población alcance, como mínimo, un nivel formativo equivalente a la educación secundaria obligatoria.

De conformidad con el artículo 124.1 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011) "la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional".

De acuerdo con la disposición adicional tercera, párrafo octavo, del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022): "las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento citados y corresponderá a las propias administraciones determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurran a ellas, de acuerdo con su historia académica previa. Correspondrá igualmente a las administraciones educativas garantizar que las pruebas a las que se refiere el apartado anterior cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales".

En aplicación de este mandato, las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán conforme a la configuración curricular esta-

blecida en el anexo II del Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se regulan la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024).

Finalmente, estas pruebas se regularán en sus aspectos de organización, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica referida anteriormente, por la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023) señala en su exposición de motivos que corresponde a esta las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

El artículo 5 del citado decreto señala que a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa le corresponde bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional el ejercicio, entre otras, de las siguientes funciones en materia de Formación Profesional:

- d) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario convocar pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, así como precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación en las pruebas de obtención directa de estos títulos, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tenemos conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y marco normativo.**

1. Por la presente resolución se convocan pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026.

2. Las pruebas convocadas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.244, de 18 de diciembre) y en la presente resolución, teniendo como referente el Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio).

**Segundo. Destinatarios.**

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término de los períodos de inscripción establecidos en esta resolución.

**Tercero. Convocatorias y calendario previsto.**

1. Para el curso académico 2025/2026 las pruebas se celebrarán en dos convocatorias:
  - Primera convocatoria: 3 de marzo de 2026.
  - Segunda convocatoria: 9 de junio de 2026.
2. El calendario de actuaciones previsto para el desarrollo de las citadas convocatorias será el establecido en el anexo I.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

**Cuarto. Solicitud de inscripción en las pruebas.**

1. Las personas interesadas en participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo oficial incluido como anexo II de la presente resolución, presentando una única instancia en la que indicará los ámbitos de los que desea examinarse, y para los que solicita convalidación o reconocimiento.
2. La solicitud de inscripción se podrá formalizar:
  - a) Cumplimentándola, bien conforme al anexo II indicado en el apartado anterior, o en formato autorrellenable a disposición del usuario en el portal web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: <https://sepayd.educarex.es/inicio/> .
  - b) Cumplimentándola a través de la Secretaría Virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los

artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma.

- c) El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on-line a través de la plataforma Rayuela (si en ella consta un correo electrónico actualizado).
- 3. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá imprimirla, firmarla y presentar su solicitud de inscripción en las dependencias administrativas del centro donde vaya a realizar su solicitud bien de forma presencial o a través de los registros de las oficinas de asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo de la Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se hace pública la creación de la Oficina de Asistencia Virtual, así como la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de optar por presentar su solicitud de inscripción en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 4. Asimismo, podrá presentarse por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura,  
<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> , o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior.

En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones:

[https://www.dnielectronico.es/PortalIDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalIDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<https://www.cert.fnmt.es/>

#### **Quinto. Documentación acreditativa.**

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar la solicitud de las pruebas libres para el curso académico 2025/2026, es la siguiente:

- a) Acreditación de la identidad del solicitante. Salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 53.1.d) de la misma norma, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. No obstante, en el caso de que la persona solicitante se oponga a la consulta, esta deberá aportar copia simple, copia auténtica o copia con código seguro de verificación del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- b) Acreditación de superación de los campos o ámbitos de conocimientos de la Educación Secundaria para Personas Adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, el interesado o interesada deberá aportarlo con la solicitud. En caso de que la persona solicitante tenga que aportarlo, se hará conforme sigue:
1. Historial académico o libro de escolaridad.
  2. Certificación acreditativa de las materias superadas en los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
  3. Certificación acreditativa de los ámbitos y materias superados del programa de diversificación curricular de Tercero y Cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
  4. Certificación acreditativa de haber superado todos los módulos de carácter general y los módulos voluntarios conducentes a titulación de un programa de cualificación profesional inicial.
  5. Certificación acreditativa de los ámbitos superados en otras convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.
- c) Documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios. La Dirección General competente recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), u órgano equivalente de otra comunidad. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del

alumnado se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia.

2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este artículo, o de que la persona solicitante se oponga a la consulta, esta deberá aportar cualquier tipo de documentación acreditativa en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. Asimismo, en caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

#### **Sexto. Proceso de admisión.**

1. Finalizado el plazo de inscripción previsto en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I de la presente resolución, y analizada por el equipo directivo la documentación aportada a las solicitudes de inscripción por las personas interesadas, los centros autorizados aplicarán las convalidaciones oportunas conforme a la normativa vigente y publicarán, en los tablones de anuncios y, opcionalmente, en sus páginas web, el listado provisional de aspirantes admitidos, conforme al anexo III, con indicación, en su caso, de los ámbitos convalidados o superados en convocatorias anteriores de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, la lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación y de quienes soliciten adaptación por discapacidad, conforme el modelo de anexo IV incluido en esta resolución. El mismo día publicarán la relación de aspirantes excluidos, con indicación del motivo de exclusión, siguiendo el modelo establecido en el anexo V de la presente resolución.
2. Publicada la información provisional en el tablón de anuncios y, opcionalmente, en la página web del centro, las personas que presentaron la solicitud podrán, en el periodo previsto en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I de la presente resolución, presentar la reclamación que estimen conveniente en las dependencias administrativas del centro educativo en el que hayan realizado su solicitud de inscripción, de forma presencial y conforme al anexo VI incluido en esta resolución. Asimismo, podrá presentarse en la forma establecida en el resuelvo cuarto de esta resolución.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones enviarán copia de los listados definitivos, junto con la información de las adaptaciones solicitadas por las personas que aleguen

discapacidad y los ámbitos convalidados y/o superados en convocatorias anteriores de pruebas libres, a las Delegaciones Provinciales de Educación según el anexo VII a) y b).

**Séptimo. Distribución de alumnado para la realización de las pruebas.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán la distribución de aspirantes por la comisión evaluadora y localidad de realización de la prueba.
2. Los centros autorizados para la formalización de inscripciones y las Delegaciones Provinciales de Educación publicarán, en sus tablones de anuncios y, opcionalmente, en sus páginas web, la relación definitiva de aspirantes admitidos, con indicación de los ámbitos convalidados y superados en convocatorias anteriores; los aspirantes admitidos por lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación; quienes aleguen adaptación por discapacidad; así como las comisiones evaluadoras, las sedes administrativas a las que pertenecen dichas comisiones evaluadoras y las localidades de realización de las pruebas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VIII. La relación definitiva de aspirantes excluidos se publicará conforme al anexo IX incluido en esta resolución.

**Octavo. Estructura de las pruebas.**

1. Las pruebas tendrán por objeto valorar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias propias de la Educación Secundaria Obligatoria y, con el fin de adaptarla a las características de sus destinatarios, se adecuará su estructura a los siguientes requisitos:
  - a) Los contenidos de las pruebas tendrán como referente las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos incluidos en el anexo II del Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Las pruebas se articularán en torno a los tres ámbitos de conocimiento:
    - i. Ámbito de comunicación, en la que se integrarán las enseñanzas referidas a las materias de Lengua castellana y literatura y lengua extranjera.
    - ii. Ámbito social, en el que se integrarán las enseñanzas relacionadas con las materias de Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos.
    - iii. Ámbito científico-tecnológico, en el que se integrarán las enseñanzas relacionadas con las materias de Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas y Tecnología y Digitalización.

- c) Las pruebas consistirán en tres ejercicios, uno por ámbito, que se realizarán el mismo día, siendo la duración máxima de cada uno de ellos de dos horas. El ejercicio del ámbito de comunicación constará de dos partes diferenciadas: una de Lengua castellana y literatura y otra de lengua extranjera, que podrá ser Inglés, Francés o Portugués.
- d) Para el acceso y desarrollo de los ejercicios de los aspirantes con discapacidad se adoptarán las medidas de accesibilidad necesarias en cada caso.

**Noveno. Duración y horario de las pruebas.**

1. Las pruebas se desarrollarán en sesión de mañana, comenzando a las ocho horas y finalizando a las quince horas.
2. El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:
  - a. Ámbito de Comunicación: de 8:00 a 10:00 horas.
  - b. Ámbito Científico-Tecnológico: de 10:30 a 12:30 horas.
  - c. Ámbito Social: de 13:00 a 15:00 horas.

**Décimo. Elaboración de las pruebas.**

Los ejercicios de cada ámbito de la prueba serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, y remitidos a cada una de las Delegaciones Provinciales.

**Undécimo. Orientaciones para el desarrollo de las pruebas.**

1. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ámbito, por orden alfabético de apellidos. El profesorado que compone la comisión evaluadora deberá identificar a las personas que se presenten a las pruebas. A tal efecto, los aspirantes habrán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) u otro documento oficial que permita su identificación y que tendrá que estar en lugar visible durante el desarrollo de las pruebas y a disposición de las personas integrantes de la comisión evaluadora en cualquier momento.
2. Asimismo, se publicará conforme al calendario de actuaciones recogido en el anexo I, la relación del material que podrá ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los ámbitos, según el anexo X.
3. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, se seguirán las orientaciones recogidas en el anexo XI.

4. Previo al reparto de enunciados de las pruebas, se pedirán dos voluntarios o voluntarias entre el alumnado presente que actuarán como representantes de los mismos, que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados, y que junto con el presidente de la comisión evaluadora cumplimentarán el acta establecida en el anexo XII incluido en esta resolución.
5. Las personas que ejerzan la presidencia de las comisiones evaluadoras resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Provincial correspondiente.

#### **Duodécimo. Sedes administrativas.**

1. Los centros susceptibles de ser habilitados como sedes administrativas para la presente convocatoria a efectos de realización de las pruebas que regula la presente resolución son los indicados en el anexo XIII.
2. Los centros que sean habilitados como sedes administrativas serán los encargados de la custodia de toda la documentación, la propuesta de títulos y la emisión de certificados de superación de ámbito/s u obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, una vez concluida cada convocatoria, remitirán copia de toda la documentación generada a la Delegación Provincial correspondiente.
3. Las sedes administrativas archivarán las actas y propuestas de expedición de títulos, así como los exámenes realizados por los aspirantes durante al menos 1 año o, sobre pasada esta fecha, hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.
4. Cada centro habilitado como sede administrativa tendrá adscrito, al menos, una comisión evaluadora, conforme a lo establecido en el resuelvo decimotercero.

#### **Decimotercero. Comisiones evaluadoras y lugares para la realización de las pruebas.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación designarán para cada centro habilitado como sede administrativa las respectivas comisiones evaluadoras, titulares y suplentes, así como el lugar de realización de la prueba, según anexo XIV, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros autorizados para la formalización de inscripciones, así como en el portal web del Servicio de Educación de Personas Adultas y a Distancia de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional:  
<https://sepayd.educarex.es/inicio/>
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas y dispondrán de los medios técnicos y personales más adecuados para que el alumnado que haya acreditado discapacidad pueda realizar la prueba en las condiciones más idóneas posibles.

3. Para la constitución de una comisión evaluadora, esta deberá tener asignado, con carácter general, un mínimo de setenta aspirantes. La constitución de comisiones de evaluación con un número inferior al indicado y el reparto de los aspirantes en las mismas se establecerá atendiendo al artículo 11 de la Orden de 13 de diciembre de 2024.
4. Cada comisión evaluadora estará compuesta por tres miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y pertenecientes a Claustros de Centros de Educación de Personas Adultas o de Institutos de Educación Secundaria y que cubrirán los tres ámbitos de conocimiento (ámbito de comunicación, ámbito social, ámbito científico-tecnológico).
5. Uno de los miembros ostentará la Presidencia, otro la Vocalía y otro, el más joven, la Secretaría, aplicándose en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de las comisiones evaluadoras podrá modificarse por motivos justificados y deberá ser aprobada por la Delegación Provincial correspondiente, bajo supervisión de la Dirección General competente. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
7. Por causa justificada, las comisiones evaluadoras, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
8. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, la composición de la comisión evaluadora, titulares y suplentes, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto 6 de este resuelvo, en el plazo de, al menos, veinticuatro horas antes de su publicación.

**Decimocuarto. Funciones de las Comisiones Evaluadoras.**

Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir el listado definitivo de aspirantes de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en condiciones adecuadas para los aspirantes con discapacidad reconocida.
- c) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de las pruebas.
- d) Supervisar el desarrollo correcto de los ejercicios y velar por que las pruebas se realicen sin contratiempos y siguiendo las normas establecidas, atendiendo a las orientaciones del anexo XI.

- e) Evaluar el desempeño de los aspirantes en función de los criterios establecidos.
- f) Atender y revisar las reclamaciones recibidas, conforme al modelo establecido en el anexo XV.
- g) Cumplimentar las actas de calificaciones según el anexo XVI, así como el certificado de superación de las pruebas y expedición del título conforme al anexo XVII.
- h) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según anexo XVIII y, en su caso, los certificados de asistencia según anexo XIX.
- i) Remitir las actas de calificaciones y la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas, así como las propuestas de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria según anexo XVII, a la sede administrativa a la que esté adscrita la comisión evaluadora.

**Decimoquinto. Datos estadísticos.**

Las Delegaciones Provinciales, a través de las Unidades de Programas Educativos, podrán generar, a través del Sistema de la Plataforma Educativa Rayuela, la ficha estadística de datos correspondientes a cada comisión evaluadora.

**Decimosexto. Reconocimiento de la labor de la Comisión Evaluadora.**

Los miembros de la comisión evaluadora y, en su caso, el personal previsto en el número 7 del resuelvo decimotercero, percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este resuelvo.

**Decimoséptimo. Evaluación de las pruebas.**

1. La evaluación de cada uno de los ámbitos será global y se expresará sin nota numérica mediante los siguientes términos: Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB) e Insuficiente (IN), considerándose negativa esta última y positivas las demás.
2. Cuando el aspirante no se presente a un ejercicio, se reflejará en el acta como No Presentado (NP).
3. Si algún ámbito hubiera sido superado en alguna convocatoria anterior de las pruebas libres, en esta u otra comunidad autónoma, se consignará como Superado en Convocatorias Anteriores (SCA), señalándose, además, la calificación numérica correspondiente.

4. En el caso de que algún ámbito esté convalidado, se reflejará en el acta como Convalidado (CV).
5. Si algún ámbito está exento, se reflejará en el acta como Exento (Ex).
6. Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por superar estas pruebas libres, será necesario que consten conjuntamente notas positivas, o los términos de Superado en Convocatorias Anteriores (SCA), Convalidado (CV) o Exento (Ex) en cada uno de los ámbitos.
7. Las calificaciones, reconocimientos, convalidaciones y exenciones se registrarán en las actas correspondientes, según el modelo establecido en el anexo XVI de esta resolución. Cada miembro de la comisión evaluadora deberá firmar estas actas, que se conservarán en la Secretaría del centro que haya sido elegido sede administrativa de la comisión.
8. Las personas candidatas mantendrán, para sucesivas convocatorias, las calificaciones positivas de los ámbitos correspondientes, que tendrán validez en todo el territorio nacional.
9. Los listados con los resultados provisionales de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y, en su caso, subsedes.
10. El alumnado podrá interponer reclamación contra los listados provisionales de evaluación anteriores, que serán presentadas en el lugar de realización de la prueba y estarán dirigidas a su presidente, según modelo establecido en la presente resolución como anexo XV.
11. Los listados definitivos de resultados de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.

**Decimoctavo. Traslado de calificaciones al expediente académico.**

1. Cuando las personas inscritas en las pruebas reguladas por la presente resolución estén matriculadas en el Nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas y obtengan en dichas pruebas una evaluación positiva en algún ámbito, esta quedará incorporada a su expediente académico.
2. Los ámbitos superados con evaluación positiva no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando, en caso de producirse, dicha evaluación sin efectos y prevaleciendo la primera calificación positiva para el ámbito global.

## **Decimonoveno. Certificaciones.**

Una vez finalizadas las pruebas y publicados los resultados definitivos, quienes superen ámbitos del título de Educación Secundaria para Personas Adultas mediante las pruebas convocadas por la presente orden podrán solicitar, por escrito, a la Presidencia de su comisión evaluadora un certificado en el que se especifiquen los ámbitos superados. Dicho certificado se ajustará al modelo incluido en el anexo XVIII de la presente resolución.

## **Vigésimo. Título.**

1. Todas las personas inscritas en la convocatoria de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que estén en las condiciones del apartado 6 del resuelvo decimoséptimo de esta resolución serán propuestas por la comisión para que les sea expedido el título.
2. En el caso de no haber superado la prueba, los candidatos mantendrán, para las sucesivas convocatorias, las calificaciones del ámbito o ámbitos aprobados, que tendrán validez en todo el territorio nacional.
3. Tal y como indica el artículo 30 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.
4. Los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
5. Una vez cumplido el trámite para la expedición de dichos títulos por la Secretaría General de Educación, serán remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, para que los interesados, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de estos en los centros habilitados como sedes administrativas de las comisiones evaluadoras correspondientes.
6. Finalizadas las pruebas libres y una vez publicados los listados definitivos de calificaciones, los certificados relativos tanto a las calificaciones obtenidas como a la superación de la totalidad de las pruebas podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro que fue habilitado como sede administrativa de la comisión evaluadora correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión de la Plataforma Educativa Rayuela con base en los modelos establecidos en los anexos XX y XXI de la presente resolución.

**Vigesimoprimero. Centros penitenciarios.**

Por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, los centros penitenciarios podrán solicitar a la Delegación Provincial correspondiente un cambio en el horario establecido en el resuelvo noveno de esta resolución.

**Vigesimosegundo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

La Secretaría General de Educación  
y Formación Profesional,  
M.ª PILAR PÉREZ GARCÍA

El Director General de Formación Profesional,  
Innovación e Inclusión Educativa,  
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES**  
**Curso 2025/2026**

<b>ACTUACIONES</b>	<b>CONVOCATORIA MARZO</b>	<b>CONVOCATORIA JUNIO</b>
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	Del 8 de enero al 22 de enero de 2026	Del 7 de abril al 21 de abril de 2026
Último día de mecanización de solicitudes por los centros	29 de enero de 2026	28 de abril de 2026
Publicación listados provisionales de admitidos y excluidos	A partir del 2 de febrero de 2026	A partir del 30 de abril de 2026
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	4, 5 y 6 de febrero de 2026	6, 7 y 8 de mayo de 2026
Publicación listados definitivos de admitidos y excluidos	A partir del 9 de febrero de 2026	A partir del 11 de mayo de 2026
Nombramiento de comisiones evaluadoras	A partir del 9 de febrero de 2026	A partir del 11 de mayo de 2026
Publicaciones materiales necesarios para las pruebas	A partir del 9 de febrero de 2026	A partir del 11 de mayo de 2026
Realización de las pruebas	3 de marzo de 2026	9 de junio de 2026
Publicación listados provisionales de calificaciones	12 de marzo de 2026	16 de junio de 2026
Reclamaciones a los listados provisionales de calificaciones	13, 16 y 17 de marzo de 2026	17, 18 y 19 de junio de 2026
Publicación listados definitivos de calificaciones	A partir del 19 de marzo de 2026	23 de junio de 2026

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

## ANEXO II

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****Curso 2025/2026**

Año: \_\_\_\_\_ Convocatoria: \_\_\_\_\_

<b>I DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Sexo:	Fecha de nacimiento:
País de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	
Municipio/localidad de nacimiento (I):		Domicilio de residencia:
Municipio de residencia:	Provincia:	Código Postal:
Correo electrónico:		Teléfono/s:

(I) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

<b>2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>		
<b>IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:</b>		
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la Consulta de Datos de Identidad, aportando <b>DNI, Pasaporte o TIE</b> para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de tramitación del procedimiento.		
<b>EXPEDIENTE ACADÉMICO:</b>		
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que la administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de <b>RAYUELA y APORTO</b> :		
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa. Copia auténtica o copia con CSV (Código Seguro de Verificación) <input type="checkbox"/> Certificado del campo/ámbito o campos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria para Personas Adultas. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Otros (indíquese):		
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSTAN mis datos en rayuela y APORTO:</b>		
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificado del campo/ámbito o campo s/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Otros (indíquese):		

<b>3 ÁMBITOS DE LOS QUE DESEA EXAMINARSE</b>		
<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/> ÁMBITO DE COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL
<b>4 LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA</b>		
<input type="checkbox"/> INGLÉS	<input type="checkbox"/> FRANCÉS	<input type="checkbox"/> PORTUGUÉS

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

## ANEXO II (Reverso)

## 5 SOLICITUD DE CONVALIDACIONES (Procede de la ESO o Equivalentes)

- Solicita convalidación del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)
- ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: \_\_\_\_\_
- ÁMBITO DE COMUNICACIÓN curso/año: \_\_\_\_\_
- ÁMBITO SOCIAL curso/año: \_\_\_\_\_

## 6 RECONOCIMIENTO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES DE PRUEBAS LIBRES

- Solicita reconocimiento por superación en convocatorias anteriores de pruebas libres del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)
- ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: \_\_\_\_\_
- ÁMBITO DE COMUNICACIÓN curso/año: \_\_\_\_\_
- ÁMBITO SOCIAL curso/año: \_\_\_\_\_

## 7 ACCESIBILIDAD

- ME OPONGO** a la consulta de datos de discapacidad por el Real Decreto 888/2022 aportando **copia del certificado de reconocimiento de dicha discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas** para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

## 8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente instancia para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- a) Todos los datos consignados son correctos y veraces.
- b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y  
sello del centro

\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <a href="https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion">https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion</a>	

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa)	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	- <u>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfonos: 924004035 / 924004011 Correo electrónico: dgfpiie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitarse su derecho a la portabilidad.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Folletero de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Asimismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Datos de características personales.</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

**ANEXO III**

**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

Course 2025/2026

Curso 2025/2026

Curso 2025/2026

- Solo se mostrarán los últimos 3 dígitos y la letra final, el resto de los dígitos abarcerán ocultos con asteriscos.

Discapacidad: Indique SI en caso afirmativo.

Ambitos: CT: Científico-Tecnológico; COM: Comunicación; SOC: Social. Márquese P si solicita hacer la prueba, CV si es convocado y SCA si es un ámbito superado en convocatorias anteriores de pruebas libres GES.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_\_

(Sello Centro)

EIV a directora/a

Fdo:

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO IV****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA  
OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****Curso 2025/2026****SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PARA ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_ y CP \_\_\_\_\_.

**EXPONE**

Tener discapacidad reconocida por el organismo \_\_\_\_\_, y presenta la documentación pertinente junto a este anexo.

**SOLICITA**

Sea considerada esta discapacidad en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026, y como consecuencia de la misma, se adopten los medios extraordinarios necesarios que se citan a continuación:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_

A/A. Director/a del Centro \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

**ANEXO V**

**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

(Por orden alfabético)

**Curso 2025/2026**

Centro

Convocatoria

Solo se mostrarán los últimos 3 dígitos y la letra final, el resto de los dígitos aparecerán ocultos con asteriscos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_\_

Sello Centro

E/I a directora/a

Fdo

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO VI****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA  
OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****RECLAMACIÓN A LOS LISTADOS PROVISIONALES DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS****Curso 2025/2026**

Datos personales:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
NIF o equivalente	Teléfono	Correo electrónico

Datos del Centro y motivo:

CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN	

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.

En _____, a _____ de _____ de 20_____ Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.  _____, a _____ de _____ de 20_____  SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO  _____
--	--

**ANEXO VII**

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIÓCHO AÑOS**

**a) LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

(Por orden alfabético)

Curso 2025/2026

Centro \_\_\_\_\_ Convocatoria

(1) Indique los medios necesarios para la adaptación solicitada por discapacidad.

(2) Ambi GES.

Journal of Numerical Mathematics

E/I a directora/a  
(Sello Centro)

(Sello Centro)

a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

Fdo:

**ANEXO VI**

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIODCHO AÑOS**

b) LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

(Por orden alfabético)

Curso 2025/2026

Centro

Convocatoria

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

(Sello Centro)

El/La directora/a

El/La Secretario/a

Edu:



## ANEXO VIII

## PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

## RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

(Por orden alfabético)

Curso 2025/2026

Delegación Provincial de \_\_\_\_\_

Convocatoria \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y nombre	NIF o equivalente (1)	Discapacidad (2)	Ámbito (3)			Lengua extranjera			Sede administrativa	Comisión evaluadora (4)	Lugar de celebración de las pruebas
				CT	COM	SOC	Inglés	Francés	Portugués			

- (1) Solo se mostrarán los últimos 3 dígitos y la letra final, el resto de los dígitos aparecerán ocultos con asteriscos.
- (2) Discapacidad: Indíquese solo SI, en caso afirmativo.
- (3) Ámbito: CT: Científico-Tecnológico; COM: Comunicación; SOC: Social. Indíquese la calificación numérica de los ámbitos superados en convocatorias anteriores SCA (según apartado décimoséptimo 6); indíquese CV en caso de Convalidaciones (según apartado décimoséptimo 5).
- (4) La composición de las comisiones evaluadoras estará indicada en el anexo XIV.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_  
EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**ANEXO IX**

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

## **RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

(Por orden alfabético)

/כעטיכע -

卷之三

Delegación Provincial de

Convocatoria

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

## ANEXO X

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA  
OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

Curso 2025/2026

Delegación Provincial de \_\_\_\_\_

Convocatoria \_\_\_\_\_

## ÁMBITO DE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO:

- 
- 
- 
- 
- 

## ÁMBITO COMUNICACIÓN:

- 
- 
- 
- 
- 

## ÁMBITO SOCIAL:

- 
- 
- 
- 

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## ANEXO XI

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA  
OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS****Curso 2025/2026**

1. El alumnado deberá identificarse en todo momento con el DNI, NIE, Pasaporte o carné de conducir.
2. Una vez iniciada cada prueba, el alumnado deberá llenar la hoja de cabecera (hoja n.º I) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar solamente su DNI o documento identificativo.
3. Previo al reparto de exámenes, se pedirán dos voluntarios entre el alumnado presente a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y alumnas, que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de exámenes y que, junto al presidente de la comisión evaluadora, cumplimentarán el acta establecida en el anexo XII.
4. Se autoriza el uso de los diccionarios de lengua extranjera o Lengua castellana en la prueba correspondiente al ámbito de comunicación.
5. En el ámbito científico-tecnológico se permite el uso de calculadora no programable. En el examen, además, se deberán reflejar obligatoriamente todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumnado ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.
6. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
7. Está prohibido comunicarse con los compañeros o compañeras u otras personas directamente o a través de cualquier medio, por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todo el alumnado, independientemente de la comisión evaluadora en la que se examinen, disponga de la misma información.
8. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
9. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
10. Aquel alumno o alumna que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el aula de examen y será identificado por el/la presidente/a de la comisión evaluadora recibiendo una calificación de 0.
11. Todo el alumnado deberá entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
12. Los exámenes serán entregados en mano a un profesor o profesora del aula, quien deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

## ANEXO XII

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA  
OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES**

Curso 2025/2026

En \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, actuando la comisión evaluadora n.º \_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_, se ha procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de \_\_\_\_\_ correspondientes a la convocatoria de \_\_\_\_\_.

**Han actuado como:**

Docente/colaborador de la comisión evaluadora:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Representante del alumnado:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Tras comprobar que todos los sobres se encuentran cerrados y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Docente/colaborador de la comisión evaluadora)

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1<sup>er</sup>. Representante alumnado)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(2<sup>o</sup>. Representante alumnos)

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XII (reverso)**  
**ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES**  
**Curso 2025/2026**

DILIGENCIA

Para hacer constar que:

---

---

---

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Docente/colaborador de la comisión evaluadora)

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1º Representante alumnado)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(2º Representante alumnado)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XIII****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA  
OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****SEDES ADMINISTRATIVAS**

Curso 2025/2026

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P.A. San Antonio	Almendralejo	Badajoz
C.E.P.A. Miguel de Cervantes	Azuaga	Badajoz
C.E.P.A. Abril	Badajoz	Badajoz
C.E.P.A. Castuera	Castuera	Badajoz
C.E.P.A. Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz
C.E.P.A. Cervantes	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.P.A. Legión V	Mérida	Badajoz
C.E.P.A. Eugenia de Montijo	Montijo	Badajoz
C.E.P.A. Olivenza	Olivenza	Badajoz
C.E.P.A. Talarrubias	Talarrubias	Badajoz
C.E.P.A. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.P.A. Medardo Muñiz	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.P.A. Antonio Machado	Zafra	Badajoz
C.E.P.A. Cáceres	Cáceres	Cáceres
C.E.P.A. Coria	Coria	Cáceres
C.E.P.A. Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.P.A. Miajadas	Miajadas	Cáceres
C.E.P.A. Maestro Sánchez Ávila	Moraleja	Cáceres
C.E.P.A. Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.P.A. Plasencia	Plasencia	Cáceres
C.E.P.A. Talayuela	Talayuela	Cáceres

**ANEXO XIV****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA  
OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS****COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

Curso 2025/2026

Convocatoria \_\_\_\_\_

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

Comisión evaluadora n.º \_\_\_\_\_ Sede administrativa \_\_\_\_\_

Lugar de realización de las pruebas \_\_\_\_\_

Fecha de realización de las pruebas \_\_\_\_\_

**TITULARES**

Presidente/a \_\_\_\_\_

Secretario/a \_\_\_\_\_

Vocal \_\_\_\_\_

**SUPLENTES**

Presidente/a \_\_\_\_\_

Secretario/a \_\_\_\_\_

Vocal \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

## ANEXO XV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

## MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Curso 2025/2026

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria convocadas por Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en la Convocatoria de \_\_\_\_\_.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y, en su caso, sea corregida:

Ámbito	Calificación provisional del ejercicio	Revisión solicitada (marcar con una X)
Ámbito Científico-Tecnológico		<input type="checkbox"/>
Ámbito de Comunicación		<input type="checkbox"/>
Ámbito Social		<input type="checkbox"/>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

SR./A. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA N° \_\_\_\_\_

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_



## ANEXO XVI

## **ACTA DE CALIFICACIONES**

**Curso 2025/2026**

Delegación Provincial de Educación de \_\_\_\_\_  
Convocatoria de \_\_\_\_\_  
Comisión evaluadora nº \_\_\_\_\_

Calificaciones de la prueba libre para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, regulada por la Orden de 13 de diciembre de 2024 y convocada por Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, celebrada con fecha \_\_\_\_\_ en el Centro \_\_\_\_\_

Ámbitos: CT: Científico-Tecnológico, COM: Comunicación, SOC: Social.

(I) Los ámbitos superados con anterioridad en convocatorias de pruebas libres se expresarán como SCA y la calificación numérica correspondiente.

(2) Los ámbitos convalidados se expresarán como CV y no se tendrán en cuenta para la obtención de la nota media.

La relación comprende un total de \_\_\_\_\_, comienza por \_\_\_\_\_ y finaliza por \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

## El/La Secretario/a de la comisión evaluadora

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El/La Presidente/a de la  
comisión evaluadora

Fdo.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

## ANEXO XVII

## PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN

## EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

## CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

(Comisiones evaluadoras)

Curso 2025/2026

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la comisión evaluadora  
N.º \_\_\_\_\_ constituido en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de la prueba convocada por la  
Resolución de \_\_\_ de \_\_\_\_, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la  
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de las  
pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las  
personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como  
establece la Orden de 13 de diciembre de 2024, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la  
obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años  
en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

**CERTIFICA**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_ y fecha  
de nacimiento \_\_\_\_\_ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en  
Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día \_\_\_\_\_ y que ha sido propuesto para la expedición del  
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de \_\_\_\_\_.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

El/La Secretario/a de la comisión  
evaluadora

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El/La Presidente/a de la  
comisión evaluadora

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

## ANEXO XVIII

## PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN

## EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

## CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

Curso 2025/2026

(Comisión evaluadora)

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la comisión evaluadora nº \_\_\_\_\_ constituida en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de la prueba convocada por la Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

**CERTIFICA**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_, ha obtenido en las pruebas para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebradas el día \_\_\_\_\_ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación (I)
Ámbito Científico-tecnológico	
Ámbito de Comunicación	
Ámbito Social	

(I) Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Secretario/a de la comisión  
evaluadora

(Sello Centro)

Vº Bº Presidente/a de la comisión  
evaluadora

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

## ANEXO XIX

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

## CERTIFICADO DE ASISTENCIA A LAS PRUEBAS

Curso 2025/2026

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a de la comisión evaluadora N.<sup>o</sup> \_\_\_, evaluador/a de las pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas celebradas al amparo de la Resolución de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, hago constar que:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_ en la comisión evaluadora de \_\_\_\_\_ y en la franja horaria comprendida entre las \_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_

Secretario/a de la comisión  
evaluadora

(Sello Centro)

Vº Bº Presidente/a de la comisión  
evaluadora

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

## ANEXO XX

## PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN

## EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

## CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

(Sede administrativa)

Curso 2025/2026

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de la prueba convocada por la Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 244, de 18 de diciembre de 2024).

**CERTIFICA**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día \_\_\_\_\_ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito Científico-Tecnológico	
Ámbito de Comunicación	
Ámbito Social	

\* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

El/La Secretario/a

(Sello Centro)

El/La directora/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

## ANEXO XXI

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

## CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA

(Sede administrativa)

Curso 2025/2026

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a del centro \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ para la evaluación de la prueba convocada por la Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la  
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca  
la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en  
Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial  
de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024,  
por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título  
de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el  
ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18ndiembre de  
2024).

**CERTIFICA**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_, ha superado la prueba  
para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el  
día \_\_\_\_\_ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en  
Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de \_\_\_\_\_.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

El/La Secretario/a

(Sello Centro)

El/La director/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

• • •